

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA. Negociado 4.º

Según me participa el Sr. Gobernador civil de Guadalajara, en la noche del 25 del corriente fué robada la iglesia parroquial de Villaviciosa, partido de Brihuega, llevándose los ladrones las alhajas y prendas que á continuación se indican.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de dichos efectos, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Segovia 28 de Septiembre de 1891.

El Gobernador, MARIANO GUILLÉN.

Relación de las alhajas y prendas que se citan.

Un cáliz y patena de plata sobredorada, mérito artístico por sus cinceladuras, regalo del Rey Felipe V, otro cáliz y patena de plata, un copón de plata, dos broches de capa de plata, una cruz parroquial de metal blanco, rota y soldada en el centro, un incensario con su naveta de pla-

qué, la Paz y la reliquia de San Roque, también de plaqué la primera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión extraordinaria del día 13 de Febrero de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIÁN GONZALEZ HEREDERO.

Reunido suficiente número de señores Diputados se abrió la sesión, dándose lectura de la convocatoria inserta en el Boletín oficial y del artículo 120 de la ley provincial.

Dada lectura por orden del Sr. Presidente del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda referente al proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente año económico, cuya Comisión propone su aprobación si bien considera que debe modificarse la partida referente al sueldo del oficial 2.º de Contaduría D. Felipe de Frutos, igualándola á los de su clase ó sea hasta la suma de 1.750 pesetas anuales, y no habiéndose pedido por ningún Sr. Diputado la palabra en contra, por unanimidad fué aprobado el indicado presupuesto, cuyo resumen es el siguiente:

Gastos.	58.896'08
Ingresos.	625.749'50
Sobrante.	566.853'42

entendiéndose que desde este día el oficial anteriormente aludido ha de disfrutar como oficial 2.º de Contaduría el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Y se levantó la sesión extendiéndose el acta, que fué aprobada.

Segovia 13 de Febrero de 1891.—El Diputado Secretario, Enrique Gil Asenjo.—El Diputado Secretario, Federico Saez Rojas.—V.º B.º: El Presidente, Julián Gonzalez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión ordinaria del día 9 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CIVIL, D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Reunido suficiente número de señores Diputados y leída que fué la convocatoria publicada en el Boletín oficial de 1.º del corriente, el Sr. Presidente declaró abiertas las sesiones del presente periodo.

Dada lectura por orden del mismo de la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial en cumplimiento del art. 98 de la ley, se acordó quedara sobre la Mesa para su examen.

El Sr. Gobernador expuso la consideración, que siendo un precepto reglamentario que fuera precedido de informe de la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1891-92, y no habiendo más que dos Sres. Diputados de los que forman parte de la referida Comisión, surgiendo la duda de cuál había de ser el procedimiento que había de adoptarse, entendía que previa la oportuna discusión sobre el punto, los Sres. Diputados acordarian lo que estimasen más acertado.

Hicieron uso de la palabra los señores Páramo, Torre Agero y del Río, en el sentido de que á su juicio era más procedente el acordar se omitiera el dictamen de la Comisión de Hacienda y que quedara el proyecto de presupuesto sobre la Mesa, para que pudiera discutirse en las sesiones inmediatas.

Los Sres. Orduña, Villa y Bermejo Mayoral, en términos generales defendieron la tesis contraria, sosteniendo que no podía omitirse tal trámite por ser un precepto reglamentario, pudiendo subsanarse la ausencia de alguno de los Sres. Vocales de dicha Comisión con un número igual de Sres. Diputados, quienes recibieran este encargo de la Diputación con carácter exclusivo.

Declarado suficientemente discutido el punto, la Diputación por mayoría acordó quede sobre la Mesa el proyecto de presupuesto, para que pueda discutirse sin informe de la Comisión de Hacienda.

De conformidad con los preceptos legales, la Diputación acordó celebrar cinco sesiones más, señalándose por la Presidencia como orden del día para el inmediato, la discusión de la Memoria presentada por la Comisión provincial y los asuntos pendientes de despacho.

Y se levantó la sesión.

Segovia 9 de Abril de 1891.—El Diputado Secretario, José Bermejo Mayoral.—El Diputado Secretario, Julio Páramo.—El Presidente, El Marqués de Lozoya.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión ordinaria del día 10 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Reunido suficiente número de señores Diputados, se abrió la sesión y excitó el Sr. Presidente á los Sres. Diputados para que se fijaran las horas que habrían de invertirse en cada sesión, acordando la Diputación señalar dos horas y aprobar el acta de la sesión anterior, que fué leída.

El Sr. Presidente ordenó se diera cuenta en primer término de la Memoria, y á fin de establecer cierto orden en la discusión, propuso que los señores Diputados que tuvieran que hacer alguna objeción ó pedir aclaraciones respecto á los puntos todos que comprende la Memoria, podrían pedir la palabra, entendiéndose que aquellos que no fueran objeto de discusión quedaban aprobados.

El Sr. Villa acepta lo propuesto por la Presidencia y pretende ocuparse de algún punto de la Memoria, solicitando hablar para una cuestión de orden el Sr. Lopez Manso, quien autorizado por el Sr. Presidente y apoyándose en precedentes sostuvo la conveniencia de discutirse la Memoria capítulo por capítulo, previa la lectura en igual forma.

Abierta discusión sobre este extremo, que fué tomado en consideración después de discutido suficientemente, se acuerda que la deliberación y resolución que adopte la Diputación en orden á cuantos extremos comprende la Memoria, se sujeten á la discusión de la misma en dos partes, comprendiendo la primera cuanto la misma consigna hasta el epigrafe de "Gobernación", y la segunda hasta su final, subdividiendo esta en cada uno de los cuatro títulos de Gobernación, Hacienda, Fomento y Personal, con Asuntos varios; y dándose por aprobados todos los extremos que comprende la Memoria, salvo lo que por expreso acuerdo en contrario, después de la oportuna discusión se consigne en este acta.

Pidió la palabra el Sr. Lopez Manso sobre la primera parte de la Memoria, al propósito de que por la Co-

misión provincial se aclare un concepto que á su juicio puede significar que la misma no quería asumir la responsabilidad de los actos realizados, por la que cesó en 1.º de Enero desde el 1.º de Noviembre últimos, puesto que se expresa en dicha Memoria que la actual Comisión daba cuenta sucintamente de los asuntos de que conoció la anterior al sólo fin que determina el art. 98 de la ley provincial.

El Sr. Orduña, contesta al Sr. Lopez Manso que sólo un exceso de susceptibilidad, ha podido guiarle á que se abra discusión sobre este punto, que es claro en su concepto y que induce de modo directo á suponer que el espíritu y aun la letra de la Memoria en el extremo de que se trata, iban encaminados á cumplir taxativamente con un precepto legal en un caso extraordinario, sin que pueda por nadie entenderse ofensiva tal conducta que se explica no tan sólo porque en modo alguno debía defender la actual Comisión los actos de la anterior, en cuanto sus miembros formando como forman parte hoy de la Diputación podían por sí hacerlo, sino por que en otro caso no lo haría con la suficiencia y pleno conocimiento que aquellos.

El Sr. Torre Agero, abundando en los mismos conceptos expuestos por el Sr. Orduña, y alegando que aunque con el carácter de suplente interino en los acuerdos tomados por la Comisión de que formó parte el Sr. López Manso, dice, que su firma estampada al final de la Memoria debe ser una garantía, de cual ha sido el propósito de la Comisión al redactar el párrafo que tanto ha alarmado al Sr. López Manso.

Rectifican los Sres. Manso y Orduña y por unanimidad quedó aprobada la primera parte de la Memoria.

El Sr. López Manso discurrendo sobre el acuerdo que adoptó la Comisión concediendo 750 pesetas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y con destino á obras de utilidad general para procurar trabajo á los jornaleros dijo: que á su juicio debía estimarse la improcedencia de esta clase de concesión para lo sucesivo, porque vendría á ser un gravamen sobre los fondos provinciales, que por no ser obligatoria y por favorecer en definitiva á una determinada localidad, no resultaría ni legal ni justa.

El Sr. Orduña, sosteniendo la procedencia del acuerdo, expuso á grandes rasgos, de una parte, la situación angustiosa de los muchos jornaleros que residen en Segovia, la mayoría de los cuales no son vecinos de la Capital, sino que constituyen una población flotante de braceros, vecinos de los pueblos de la provincia, por lo que no es posible desconocer que la Diputación provincial no podía permanecer indiferente á remediar la miseria que se presentaba, y que teniendo en cuenta que la caridad que se ejercía en cierto modo, en forma legal alcanzaba á hijos de la provincia, el único sentimiento que tuvo la Comisión al tomar el acuerdo de que se trata, fué el tener que reducir la concesión á 3.000 reales y no poderla extender á 3.000 duros.

El Sr. Torre Agero dijo que hubo en Segovia una explosión favorable hácia los braceros, que careciendo de trabajo, carecían de pan, y que era necesario que la Comisión siquiera la asaltaran dudas en cuanto á los medios, procurara corresponder al grito de caridad que resonaba compacta, lo mismo en el seno de las Corporaciones y gremios, que entre las Autoridades y particulares.

Rectificando el Sr. Lopez Manso,

declara que no ha sido su ánimo dirigir censura alguna á la Comisión provincial, y que solo ha llevado el propósito de que en lo sucesivo las Comisiones provinciales sean parcas en estas clases de gracias.

Rectifican los Sres. Orduña y Torre Agero, y la Diputación acuerda se apruebe lo resuelto por la Comisión provincial, reservando su derecho al Sr. López Manso para que en forma reglamentaria, formule la proposición que tenga por conveniente.

El Sr. López Manso pide la palabra, y concedida que le fué, dijo: Que en los Establecimientos provinciales de Beneficencia ha ocurrido algo que ha llamado la atención entre los señores Diputados y que ha dado origen á un acuerdo de cierta importancia, como es la cesantía de los Celadores de aquellos Establecimientos.

Manifestado por el Sr. Torre Agero que tratándose de un asunto delicado creía conveniente que la Diputación se constituyese en sesión secreta, y propuesto así por el Sr. Presidente, la Diputación lo acordó.

Transcurrido un cuarto de hora volvió la Diputación á constituirse en sesión pública y por el Sr. Presidente se manifestó que en vista de las explicaciones dadas por los Sres. Diputados quedaba el Sr. Lopez Manso perfectamente satisfecho.

El mismo Sr. Lopez Manso dice que entiende no es muy procedente lo propuesto por la Comisión provincial respecto á que con el fin de atender al mejor despacho de las cuentas municipales modernas se remitan estas despues de formulados los primeros pliegos de reparos que ofrezcan al Sr. Gobernador civil para que por la Sección de cuentas del sistema antiguo se siga su tramitación, porque cree que se ha de ganar poco en actividad y que prefiere se aumente el personal de la Contaduría si absolutamente fuese necesario para la tramitación de dichas cuentas.

Hacen uso de la palabra los señores Orduña y Torre Agero, diciendo que no tienen inconveniente en acceder á lo propuesto por el Sr. Lopez Manso siempre que las necesidades del servicio lo exijan.

El Sr. Páramo expone no hay necesidad de remitir las cuentas del nuevo sistema para que sean tramitadas por la sección del Gobierno, porque cree que de este modo se despojaba la Diputación de facultades que la son propias, opinando por otra parte que tampoco existe la necesidad absoluta de aumentar el personal de la Contaduría.

El Sr. Orduña manifiesta que la Comisión provincial en cuanto á este asunto no hace más que proponer y que si no se acepta su proposición al menos opina que bebe excitarse el celo del Jefe de la dependencia para que haciéndolo él á su vez á los empleados á sus órdenes se logre más actividad en el despacho de las cuentas modernas.

Así se acordó por unanimidad.

El Sr. Páramo manifiesta por lo que respecto á la expedición de apremios contra los Ayuntamientos que tienen descubiertos por contingente provincial, que hay que fijar en ello mucho la atención, pues hay apremios, cuyas dietas han ascendido á cantidades excesivas con perjuicio de los interesados y sin beneficio alguno para los fondos provinciales. Que cree que hay deficiencia en el servicio por parte de los comisionados, entendiendo que estos no deben llevar más de una Comisión, porque no de otra manera podrán cumplir el servicio.

El Sr. Orduña dice que es verdade-

ramente lamentable lo que ha denunciado el Sr. Páramo, pero que tenga en cuenta que los descubiertos porque se expiden los apremios y producen la exacción de dietas no son solo por contingente provincial, sino también por otras obligaciones de las dependencias del Estado, y añade que la Comisión provincial ha sido parca y solo en momentos precisos ha hecho uso de la expedición de apremios.

Rectificó el Sr. Páramo y por el señor Lopez Manso se expone que el nombramiento de comisionados si por una parte es un peligro por otra es una necesidad, porque la es también el recaudar fondos con que cubrir las atenciones obligatorias.

Cree que á los pueblos que se retrasen dos ó tres meses debe exigírseles el uno por ciento y si el retraso fuese mayor, expedir contra los Ayuntamientos agentes ejecutivos.

El Sr. Torre Agero dice que este asunto debe ser objeto de proposiciones en forma reglamentaria y mucho más por el interés que afecta.

La Presidencia teniendo en cuenta lo que respecto á proposiciones determina el reglamento, reservó á los señores Diputados el derecho de presentar en la forma que aquél dispone las que tengan por conveniente.

Transcurridas las horas prefijadas se levantó la sesión, extendiéndose el acta.

Segovia 10 de Abril de 1891.—El Presidente, Marqués de Lozoya.—El Diputado Secretario, José Bermejo Mayoral.—El Diputado Secretario, Julio Páramo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Calamidades.

Cumpliendo esta Comisión con lo que previene el artículo 101 del reglamento para Territorial de 30 de Septiembre de 1885, en sesión del día 25 del actual, ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial las pérdidas sufridas en las cosechas por el pedrisco que descargó el día 28 de Julio próximo pasado en la villa de Cuellar, para conocimiento de los demás de la provincia, y al objeto de que puedan exponer en el término de quince dias cuanto se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad ocurrida; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al reclamante será como la ley previene, á mas repartir en el próximo año económico entre los demás pueblos de esta provincia.

Segovia 28 de Septiembre de 1891.—El Vicepresidente, Federico de Orduña.—P. A. de la C. P.: Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.

RELACION de los frutos recolectados en el pueblo que á continuación se expresa en los años de 1889 y 1890, calculados en el actual, y pérdidas esperimentadas en el mismo, según aparece del expediente.

	FRUTOS RECOLECTADOS EN LOS AÑOS DE						PÉRDIDAS EXPERIMENTADAS								
	1889.			1890.			1891.			1892.					
	Trigo.	Cebada.	Uvas.	Trigo.	Cebada.	Uvas.	Trigo.	Cebada.	Uvas.	Trigo.	Cebada.	Uvas.	Trigo.	Cebada.	Uvas.
Cuellar	7080	3300	6600	6100	3885	6660	6100	3885	6660	1166	58	428	153	321	1079
	HECTÓLITROS.			HECTÓLITROS.			HECTÓLITROS.			HECTÓLITROS.			HECTÓLITROS.		

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Para que la revista anual reglamentaria prevenida por los artículos 144 y 154 del Reglamento para el reemplazo y reserva del ejército se verifique con

la atención y escrupulosidad que tan importante servicio demanda y la cual ha de tener lugar durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, los señores Alcaldes de la provincia y los Comandantes de puesto de la Guardia civil, tendrán especial cuidado de puntualizar cuantos detalles exigen las relaciones que les han de ser remitidas por el Sr. Coronel del regimiento infantería Reserva de esta capital, así como que cuantos individuos de tropa se hallen en sus localidades pasen dicha revista en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden circular de 18 del corriente, los que serán incluidos en relaciones separadas que han de ser también remitidas al propio Jefe, expresando los cuerpos á que pertenezcan y situación que tengan en el ejército de las señaladas en el artículo 2.º de la vigente ley de reclutamiento.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para su más exacto cumplimiento.
 Segovia 29 de Septiembre de 1891.
 El General Gobernador, P. A.: El Coronel encargado del despacho, Javier Cabello.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de clases pasivas correspondiente al mes actual tenga efecto en los días del mes de Octubre que á continuación se expresan:

Días 3 y 5.

Montepío militar, Montepío civil y Jubilados.

Días 6 y 7.

Retirados, Jefes y Oficiales, Remuneratorias y Cesantes.

Días 8 y 9.

Retirados de tropa, Cruces y Exclaustrados.

Días 10 y 12.

Retenciones y para todas las clases que no se hubiesen presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 26 de Septiembre de 1891.
 El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 8 de Julio de 1891, bajo la presidencia del Alcalde señor D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Actas.—Leídas las de 26 de Junio último y la inaugural del 1.º del corriente, fueron aprobadas por unanimidad.

Boletines oficiales.—A instancia del Sr. Galicia se leyó la Real orden de 4 del actual, inserta en el del núm. 80, preceptiva de que se proveyeran los cargos interinamente, aun cuando en la elección para ellos no obtengan los candidatos más que mayoría relativa, y se acordó por unanimidad el cumplimiento de dicha Real orden.

Elección de tercer Teniente de Alcalde.—Acto seguido el señor Presidente anunció, que con sujeción á lo prescrito en los artículos 54, 55 y 56 de la ley Municipal, se iba á proceder á repetir

la elección del tercer Teniente de Alcalde, y realizada en forma, obtuvo el Sr. D. Mariano Galicia nueve votos y el Sr. D. Modesto García ocho; y en vista de este resultado la Presidencia declaró que en cumplimiento de la Real orden citada, quedaba elegido para desempeñar dicho cargo, en concepto de interino el señor Galicia.

Cuarto Teniente de Alcalde.—Se procedió á repetir también la elección de este cargo, y no habiendo obtenido la mayoría absoluta ninguno de los candidatos, pero sí la relativa el señor D. Doroteo Lotero Martín, la Presidencia le proclamó 4.º Teniente de Alcalde, en concepto de interino.

Primer Regidor Síndico.—Anunció la Presidencia que se procedía igualmente á repetir la elección de este cargo, y resultando del escrutinio que el señor D. Gaspar Cabrero alcanzó la mayoría relativa que prescribe la Real orden citada para desempeñar interinamente el cargo, la Presidencia le dió posesión de él en dicho concepto.

Alcaldes de barrio.—Se dió cuenta de la relación de los nombrados por la Alcaldía en uso de la facultad que la confiere el artículo 58 de la ley Municipal, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Comisiones.—La Presidencia dispuso se diera lectura de los artículos 60 al 63, ambos inclusivos de la repetida ley, referentes á las Comisiones que habían de formar los Sres. Concejales para su informe en los diferentes asuntos y de la relación de las que habían venido funcionando, de la que resultaban veintiuna Comisiones; el Sr. Presidente preguntó si se fijaba el mismo número con sus respectivas denominaciones, y acordado afirmativamente por unanimidad, se procedió por medio de papeletas á la elección de los Sres. Concejales que habían de formarlas.

Comunicación.—Se dió lectura de la que dirigía la Alcaldía al Excmo. Ayuntamiento y del acta que la acompañaba del arqueo extraordinario, verificado en la Caja de la Tesorería municipal al encargarse de la presidencia, así como de la relación de créditos en pró y en contra de la Corporación, y propuso al Ayuntamiento que, tratándose de un asunto de gravedad, pasara éste á la Comisión de Propios para su estudio é informe; y habiendo indicado el Sr. Cabrero el deseo de que sin levantar mano se hicieran efectivos los créditos á favor, la Corporación acordó pasarse el asunto á la Comisión propuesta por el Sr. Presidente, y que se realicen en breve plazo los créditos á favor de la misma, utilizando para su cobro los medios que sean precisos y estén al alcance de la Alcaldía.

Junta de asociados.—A pro-

puesta de la Presidencia, se acordó fijar en seis el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes para constituir dicha Junta.

Subasta.—Pósito.—Se dió lectura del acta adjudicando provisionalmente á D. Estanislao Marañón, por el precio de diez pesetas cada fanega de trigo, en la subasta que se llevara á efecto el 4 del corriente para la venta de 83 fanegas de dicha especie, y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Subasta del Matadero.—Se dió lectura también del acta de la del arrendamiento de los derechos del Matadero, adjudicada provisionalmente á D. Severiano Gila por la cantidad de 16.110 pesetas anuales, y el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Consumos.—Se dió cuenta de los aforos realizados en las fábricas de harinas, cuyos dueños no se prestaran á aceptar la cuota que se les señalara por las que expenden para el consumo de la capital; y habiendo manifestado el Sr. Galicia que consideraba ineficaces los contratos hechos, puesto que no les solicitaron la tercera parte de los agremiados, el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasasen á la Comisión de Consumos los citados contratos para que ésta informara si estaban ó no bien hechos, y por mayoría que se procediera á nuevos aforos, sin excluir á los ajustados, constituyendo la minoría los Sres. Jiménez, Santiago, García y Hernández.

Cajones para la feria.—Se dió cuenta de la relación formada por el contratista, con intervención del Cabo de Policía urbana de lo que había percibido, que ascendía á 1.403 pesetas, de cuya suma estaba obligado á satisfacer al Ayuntamiento el 5 por 100 que se eleva á 70'15 pesetas, y la Corporación acordó quedar enterada.

Fallecimiento.—Se dió cuenta del de Sotero García, dependiente que era del ramo de consumos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado con sentimiento.

Renuncia.—La presentaba José Arranz Galan dependiente del ramo de consumos, y la Corporación acordó admitírsela.

Obras.—El Sr. Presidente dijo que en vista del resultado del arqueo y de la angustiosa situación económica, hasta el extremo de no existir en caja cantidad alguna disponible del fondo de propios, había suspendido las obras hasta dar cuenta á la Corporación, y que esta resolviera lo que tuviese por conveniente, y acuerda que la Comisión de obras con la Alcaldía dispusieran las que habían de ejecutarse para ocupar á los bomberos de jornal fijo, y que se abonara á estos el respectivo por los días que no le percibieron.

Escoberos.—La Presidencia advirtió que al tomar posesión

del cargo había advertido que varios escoberos no figuraban en plantilla y cobraban un jornal, y le fué preciso suspenderles; y manifestando el Sr. Galicia que pertenecían al cuerpo de bomberos y debía en su juicio hacerse extensivo á ellos el acuerdo anterior referente al abono de su jornal, el Ayuntamiento así resolvió por unanimidad.

Sr. Obispo.—El mismo Sr. Presidente expuso que al devolver la visita de cortesía al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, le encargó saludara al Ayuntamiento manifestándole que le tenía en alta estima, y la Corporación acordó por unanimidad haberse enterado con satisfacción, y que se consignase quedaba reconocida al saludo y benévola manifestación del distinguido Prelado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 12.721'32 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 19 de Agosto de 1891.
 El Secretario, Manuel Entero.
 V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.

Alcaldía de Madrona.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por cumplimiento del que la venía desempeñando, desde 1.º de Octubre próximo, se anuncia la titular por espacio de un año, para la asistencia de catorce familias pobres y casos de oficio, con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas en cuatro trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales y demás requisitos que se exigen en el reglamento de 14 de Junio último, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrona 27 de Septiembre de 1891.
 El Alcalde, Ambrosio García.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuellar.

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

San Cristóbal de Cuellar 27 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

En los días 2 y 3 de Octubre próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza de la contribución municipal gravada sobre la contribución territorial de este distrito en el ejercicio actual y correspondiente al primer trimestre del mismo. Los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas en el expresado plazo se procederá á realizarlas por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de los contribuyentes, tanto del pueblo como hacendados forasteros.

Villaverde de Iscar 25 de Septiembre de 1891.—El Alcalde accidental, Bruno Bermejo.

Alcaldía de Moraleja de Coca.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos del término municipal de este pueblo, por carecer de ganado que les utilice.

Los ganaderos que deseen utilizar dichos pastos, pueden dirigirse al Alcalde Presidente del Ayuntamiento del mismo, quien les enterará del precio y demás condiciones.

Moraleja de Coca 26 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Elías Martín.

Alcaldía de Estebanvela.

Terminado el reparto de consumos para el actual año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Estebanvela 24 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

Alcaldía de Navalilla.

Por acuerdo del Ayuntamiento, de 24 del actual, y según me participa el Sr. Administrador de Propiedades de la provincia, el día 8 del próximo Octubre de doce á dos de su tarde, ante el Sr. Alcalde y en la Casa Consistorial, con sejección al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta de remate en venta de cinco fincas rústicas que pertenecen al Estado y que radican en el término de este pueblo. El remate se adjudicará al mejor postor.

Navalilla 25 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, P. O., Agustín Argüello.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Librada Agudo González, hija de Francisco y Eugenia, de veintidos años, soltera, sirvienta, natural de Santa María de Nieva, domiciliada en esta ciudad, hoy de ignorado paradero, y cuyas señas se expresarán; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en las cárceles de este partido, en virtud de estar acordada su prisión por no haber sido hallada para su citación á las sesiones del juicio oral de la causa que se la sigue por dos delitos de estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y á su conducción, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido en concepto de presa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martín.—Julían Otero.

Señas de la procesada.—Estatura un metro, quinientos treinta milímetros, peso cuarenta y siete kilogramos, di-

mensión de las manos ciento sesenta y cinco milímetros, de los pies doscientos veintinueve, pelo y ojos castaños, color moreno, viste falda y abrigo de merino azul, toquilla encarnada al cuerpo, pañuelo mantón oscuro con rayas encarnadas y otro de seda, blanco, labrado y botas de becerro, negras.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de los autos seguidos en este Juzgado y Escribanía del actuario á instancia de D. Miguel Lozano, vecino que fué de Sangarcía, contra Doña María de la Paz Lobo, su convecina, sobre entrega de bienes de la testamentaria de D. Juan Manuel Lozano, se dictó en la fecha que se indica la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Gutiérrez.—Santa María de Nieva, Julio, veintitres de mil ochocientos noventa y uno.—La anterior orden cumplimentada, únase á los autos de su razón; requiérase á los herederos de D. Miguel Lozano, que lo son Manuela Lozano Moraleda, casada con Pablo del Pozo; Epifanio Lozano Moraleda, vecinos de Sangarcía; Desideria Lozano Moraleda, sirvienta en Madrid, calle del Clavel número trece, primero, derecha; Eulampia Lozano Moraleda, sirvienta en Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares; y Maximiliano Lozano, hoy por su defunción sus hijos menores de edad, Eustasio, Amparo y Agustina, representados por su madre, Agustina González de Agustín, vecina de Vallecas, para que en el término de diez días satisfaga la cantidad de tres mil descientas noventa y nueve pesetas, veinte céntimos, importe de las costas causadas hasta el folio cuatrocientos setenta y uno, con más las posteriores á que fué condenado el Miguel Lozano en las autos seguidos á su instancia contra Doña María de la Paz Lobo, sobre entrega de bienes de la testamentaria de D. Juan Manuel Lozano, y no verificándolo procedase á su exacción por la vía de apremio, embargándose bienes de la propiedad de aquellos sujetos, suficientes á cubrir dichas responsabilidades, y caso de carecer de ellos justificase su insolvencia en debida forma, librándose para que tenga lugar lo acordado el despacho necesario á Juez municipal de Sangarcía y exhortos á los Sres. Jueces de primera instancia, Decano de Madrid y Alcalá de Henares. Notifíquese esta providencia y demás que se dicten al Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales de este partido en virtud de la delegación que se le ha conferido por la Dirección general de lo contencioso. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia anotado anteriormente.—Doy fé.—Gutiérrez.—Ante mí, Esteban Rey y Roldán.

Librados los correspondientes exhortos á los puntos en donde se decía residía Eulampia Lozano, han sido devueltos, sin que á pesar de las diligencias practicadas conste el domicilio de referida señora, ignorándose su paradero; y en su virtud se ha dictado providencia en este día, acordándose se haga la notificación de la dictada en veintitres de Julio último, inserta anteriormente, conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil,

fijándose los oportunos edictos en los *Extrados* de este Juzgado é insertándose en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Santa María de Nieva á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Gutiérrez.—Ante mí, Esteban Rey y Roldán.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública segunda subasta de los bienes que á continuación se expresan por el tipo que figuran, que es el que queda rebajado el veinticinco por ciento de su tasación.

Tres banquetas de madera, un cesto de mimbre rústico, un vieldo viejo y veinticinco arrobas de capas peladas; tipo cuatro pesetas, ochenta y ocho céntimos.

Y una casa sita en el casco de Villacastín y su calle Cantarranas, número 12, que mide una superficie de dosmil doscientos pies, distribuidos en un solo piso con varias habitaciones, sobrado y cuadra, y linda por izquierda, entrando con casa de D. Ramón Blanco, hoy de Pedro Burguillo; derecha, con casa de Bruno Miguel, hoy de Casiano Muñoz Bermejo; espalda, con herencia del indicado D. Ramón Blanco, y Saliante, donde tiene la puerta de entrada, con la referida calle; tipo sesenta pesetas.

Dichos bienes, como de la pertenencia de Román González Maroto, vecino de Villacastín, se sacan á la venta para satisfacción de las costas que se le han impuesto en la causa que con otro se le siguió por caza con hurón, siendo de hacerse constar que el título de propiedad de la casa, consistente en una escritura pública debidamente inscrita en el Registro está de manifiesto en la Escribanía del actuario para su exámen; previniéndose que con ella deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Santa María de Nieva á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento, de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Agosto último, comprendidos con los números 704, 717, 744, 752, 760, 768, 774, 777, 779, 793 y 794, del libro 103; 1047, 1056, 1077, 1083, 1087, 1091, 1125, 1128,

1137, 1146, 1156 y 1171, del libro 103; 2, 3, 7, 26, 38, 48, 52, 58, 62, 80, 83, 88, 92, 97, 113, 119, 125, 126, 134, 145, 147, 153, 163, 164, 168, 179, 200, 217, 218, 245, 256, 259, 263, 272, 273, 280, 290, 301, 303, 310, 317, 330, 333, 335, 337, 338, 352, 377, 378, 395, 396, 397, 404, 411, 412, 414, 415, 426, 434, 436, 444, 451, 452, 454, 469, 470, 472, 473, 475, 476, 477, 480, 482, y 494 del libro 110, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 21 de Septiembre de 1891.—El Presidente, Epifanio Ralero.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

INTERESANTE.

Se arrienda ó vende una casa en esta Ciudad, plazuela de San Juan, núm. 1, espaciosa y con todas las comodidades que se deseen. Consta de planta baja, primero y segundo piso; tiene agua y jardín.

Informará D. Saturnino Alonso, calle de San Agustín, número 23.

Se arrienda un molino harinero en buenas condiciones y doscientas obradas de tierra de labor, sito en la dehesa de San Pedro de las Dueñas.

Para tratar véanse con el Administrador D. Saturnino Pérez Esteban, que habita en Zarzuela del Monte.

ARRIENDO DE PASTOS.

Montes de Alamin, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

En el término de Santa Cruz del Retamar, partido de Escalona, provincia de Toledo, se hallan estos montes poblados de encina, álamos y fresnos y por donde atraviesa el río Alberche.

Se arriendan los pastos de tres millares en los Esparragales, tres quintos del Romerál, cuatro en que está dividido el cuartel de Quesada, tres del de Sardineros y un millar de Medianeros.

Los que deseen enterarse pueden dirigirse á D. Eusebio Caja, en Torrijos, y para ver el terreno á la Administración de la finca en la casa de las Yeguas, dirigiendo la correspondencia al Administrador D. Luciano Velasco, Almorox, y en ambos puntos pueden enterarse del precio y condiciones del arriendo.

Torrijos 26 de Septiembre de 1891.—El Administrador general, Eusebio Caja.